

Lleua para los Confessores de los Naturales y sus Ministros, se puedan poner en dos cuerpos, porque seria grande inconueniente (respecto de no poderse batir) que fuese todo en vn cuerpo: y por mi visto. Por la presente doy licencia al dicho Padre Fray Ioan Baptista, para que pueda poner, y ponga las dichas Aduertencias en dos cuerpos: y le doy Priuilegio para que por el dicho tiempo de diez años ningun Impressor las imprima, so las penas contenidas en el dicho Priuilegio. Fecho en Chapultepec, à siete dias del mes de Diziembre, de mil y seyscientos años.

Y El Conde de Monterrey.

Por mandado del Virrey.

Martin de Pedroza.